



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares

## DOÑA CARMEN MARHUENDA CLÚA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

**CERTIFICO:** Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día siete de junio de dos mil veinticuatro, se adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Concejala de Hacienda  
Unidad de Compras y Contratación  
Expediente 2024COMP000027  
20/2024*

### A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE FECHAS Y PLAZOS DE ENTREGA DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL NUEVO RECINTO FERIAL EN LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA FINCA “EL BATÁN” DE SAN FERNANDO DE HENARES, QUE SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### HECHOS Y ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - *Tras la elaboración de los correspondientes informes técnicos, jurídicos, así como de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y las Bases del citado Concurso de Proyectos, se conformó el expediente de contratación de referencia, el cual fue sometido a aprobación, en sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de abril de 2024, mediante la cual se adoptó el siguiente acuerdo:*

*“PRIMERO: Convocar el “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL NUEVO RECINTO FERIAL EN LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA FINCA “EL BATÁN” DE SAN FERNANDO DE HENARES”, de acuerdo con los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*SEGUNDO.* - *APROBAR las Bases del Concurso De Proyectos con Intervención de Jurado para la Contratación de la Redacción de Proyecto Básico, de Ejecución y la Dirección de Obras del Nuevo Recinto Ferial en la Parcela Municipal Denominada Finca “El Batán” de San Fernando De Henares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que habrán de regir la organización del concurso de proyectos.*



Ayuntamiento Real Sitio  
**san fernando**  
de henares

**TERCERO. - APROBAR EL GASTO por una cuantía de CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (40.600,00 €) con cargo a la siguiente partida presupuestaria con retención de crédito practicada:**  
**PRESUPUESTO:**

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2024	1511	60900	22024001273	220240001839	20.600,00 €
2024	1511	48100	22024001274	220240001840	15.000,00 €
2024	1511	22706	22024001275	220240001841	5.000,00 €.

**CUARTO. - PROCEDER A LA PUBLICACIÓN de la licitación conforme a lo previsto en los artículos 135 y 347.2 de la LCSP, en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público"**

**SEGUNDO.- Una vez adoptado el acuerdo anterior y tras llevar a cabo la publicación del contrato en el perfil del Contratante, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, por la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de San Fernando de Henares se ha dado traslado a esta Unidad de Compras y Contratación de una solicitud, de fecha 22 de mayo de 2024, por medio del cual se informa de la necesidad de rectificar las fechas y los plazos de entrega establecidos en las Bases del presente concurso y, ello debido a las siguientes circunstancias descritas en dicha solicitud:**

*"Las Bases del Concurso de Proyectos con intervención de jurado para la contratación de la redacción de proyecto básico, de ejecución y la dirección de obras del nuevo Recinto Ferial en la parcela municipal denominada finca "El Batán" de San Fernando de Henares establecen un calendario para la entrega de las propuestas en cada una de las fases en las que ha sido dividido el citado concurso. Estos plazos determinan el calendario de constitución del Jurado, los tiempos de deliberación y publicación de los fallos en cada una de las fases.*

*El artículo 16 de las Bases también exigen la presencia de un número mínimo de miembros del jurado, siendo imprescindible la presencia de los dos arquitectos de reconocido prestigio designados de común acuerdo entre el COAM y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. La imposibilidad de cumplir estas condiciones por motivos profesionales hace necesario que se tenga que constituir el jurado con una diferencia de días respecto de lo contenido en las bases del concurso.*

*Por otro lado, atendiendo a la petición de información realizada por los equipos concursantes, se han ido resolviendo dudas que merecerían una modificación del calendario previsto, pues se considera necesaria, pero optativa, la toma en consideración del entorno natural y construido de la Finca El Batán objeto de ordenación por los equipos de concursantes.*

*Las numerosas preguntas realizadas, así como el resultado de la visita organizada por el Ayuntamiento de San Fernando a la Finca con los equipos concursantes, hacen prever un alto interés en el concurso y la intención del Ayuntamiento es la de facilitar a los equipos la presentación de ideas que ayuden a la mejora ambiental del entorno del río Jarama mediante la ordenación de la Finca El Batán como nuevo Recinto Ferial del municipio.*

*Con la prórroga del plazo de presentación también se facilita la participación vecinal por cuanto el periodo de exposición pública de las cinco propuestas seleccionadas para la Fase 2 se podrá realizar transcurrido el periodo estival, lo que facilitará la participación vecinal y la sugerencia a los equipos concursantes.*

Código Seguro de Verificación: 618a17b8-1240-4799-a14a-2c97755486f1  
Origen: Administración  
Identificador documento original: 1163902  
Fecha de impresión: 07/06/2024 15:23:52  
Página 3 de 9

FIRMAS  
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 07/06/2024 15:14:04 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL  
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/06/2024 15:15:59 - Cargo: ALCALDE



Ayuntamiento Real Sitio  
**san fernando**  
de henares

Con estos motivos se propone la modificación del calendario para alargar el tiempo de presentación de las propuestas de la Fase 1 del Concurso, el tiempo para la deliberación del jurado en la primera fase y, por consiguiente, el traslado de los plazos considerados para la Exposición Pública y la presentación de propuestas de la Fase 2 del concurso”.

**TERCERO.** - Es por ello que, a los efectos de que la tramitación de la licitación del contrato se efectúe adecuadamente, se considera conveniente la modificación de dichas fechas y plazos, lo cual afecta concretamente a la cláusula 15 y al apartado 4 de la cláusula 16 de las citadas Bases, las cuales quedarían redactadas de la siguiente forma:

Respecto de la cláusula 15:

**“15 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

El plazo límite de presentación de la Fase 1 será el día 18 de junio de 2024.

El plazo límite de presentación de la Fase 2 será el día 14 de octubre de 2024.

No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación a la documentación como al plazo y forma de entrega.

Terminado el plazo de recepción de propuestas, y recibidas las presentadas por correo que se hubieran notificado, se levantará el acta en la que se consignará el número de propuestas admitidas y sus lemas, que se publicará en la web de la Secretaría del concurso y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Asimismo, la Secretaría del concurso, a través de personas ajenas al jurado, desembalará el contenido de los sobres 1 y 2 dejándolo preparado para el examen del jurado.

Serán inadmitidas todas aquellas propuestas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Ruptura del anonimato, en el envío o en la documentación aportada
- Entrega fuera de plazo
- Documentación técnica incompleta o incluida en sobre incorrecto.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS DE FASE 1**

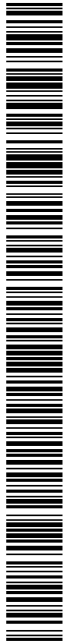
Durante el mes de septiembre, a partir de la fecha de la publicación del resultado de la Fase 1, se realizará, en un espacio a definir por el Ayuntamiento, la exposición pública de las cinco propuestas seleccionadas para participar en la segunda fase, a fin de recabar sobre las mismas las opiniones y sugerencias de la ciudadanía. Estas serán recogidas en un acta que se publicará en la web del concurso y estará a disposición de los concursantes seleccionados, quienes podrán decidir libremente sobre su incorporación o no a sus respectivas propuestas”.

De tal forma que, en dicha cláusula 15, **DONDE DICE:**

“El plazo límite de presentación de la Fase 1 será el día 11 de junio de 2024.

El plazo límite de presentación de la Fase 2 será el día 4 de octubre de 2024”.

**DEBE DECIR:**



Ayuntamiento Real Sitio  
**san fernando**  
de henares

*“El plazo límite de presentación de la Fase 1 será el día **18 de junio de 2024**.  
El plazo límite de presentación de la Fase 2 será el día **14 de octubre de 2024**”.*

*En cuanto a la cláusula 16.4 quedaría redactada del siguiente modo:*

*“16.4 PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO:*

#### **FASE 1**

*Tras la recepción de las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuánto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del jurado se les enviará un dispositivo de memoria USB que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.*

*La secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del jurado, la fecha o fechas en que se celebrarán las deliberaciones y el lugar para la celebración de la reunión plenaria donde estarán expuestos los paneles de las propuestas.*

*En la primera sesión de deliberación, y previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de las propuestas.*

*Tras las reuniones necesarias de debate que podrán realizarse telemáticamente, el jurado se reunirá en una sesión plenaria, para seleccionar, conforme a los criterios objetivos establecidos en el punto 17 de estas bases, un máximo de cinco (5) propuestas que pasarán a la segunda fase.*

*El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas seleccionadas son merecedoras de ello. Se podrán emitir votos particulares si así lo desee cualquier miembro del jurado. Asimismo, el jurado podrá emitir comentarios críticos o propuestas de mejora de las propuestas seleccionadas, que serán recogidos en el acta, para que cada finalista considere la posibilidad de incluir en la segunda fase.*

*El jurado emitirá el fallo de esta etapa la primera semana del mes de septiembre de 2024. El acta se publicará la semana siguiente al mismo.*

*Si por la cantidad de trabajos presentados, o por cualquier otro motivo, no fuera posible cumplir con este plazo, se anunciará en la web del concurso y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares tal circunstancia, fijándose una nueva fecha de resolución.*

*Las propuestas seleccionadas serán comunicadas a la Secretaría del concurso para que proceda a enviar en nombre del Jurado las correspondientes invitaciones a sus autores a desarrollar la segunda Fase. Estas invitaciones se cursarán a través de correo-e a la dirección consignada en el sobre correspondiente, manteniéndose riguroso anonimato. Asimismo, se*



Ayuntamiento Real Sitio  
**san fernando**  
de henares

*publicará el fallo en la web del concurso y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.*

## **FASE 2**

*Tras la recepción de las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuánto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del jurado se les enviará un dispositivo de memoria USB que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.*

*La secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del jurado, la fecha o fechas en que se celebrarán las deliberaciones y el lugar para la celebración de la reunión plenaria donde estarán expuestos los paneles de las propuestas.*

*En la primera sesión de deliberación, y previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de las propuestas.*

*Tras las reuniones necesarias de debate que podrán realizarse telemáticamente, el jurado se reunirá en una sesión plenaria, para seleccionar la propuesta ganadora y el orden de mérito de las propuestas restantes, de las cuales las tres (3) primeras tendrán carácter de premiadas y las restantes de menciones honoríficas.*

*Para la obtención de las puntuaciones finales de las propuestas, el jurado podrá proponer de forma colegiada el valor que se dé respecto de cada uno de los criterios indicados en el apartado 17, o bien otorgar puntuaciones de forma individual por parte de cada uno de los miembros del jurado para cada uno de los criterios, realizando la media aritmética de todas ellas para obtener la nota final.*

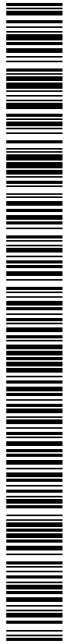
*Resultará ganador del concurso el que obtenga la mayor puntuación global, ordenando el resto de las propuestas por rango de mayor a menor puntuación. De producirse un empate, se procederá a una nueva valoración, y sólo tras tres valoraciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.*

*El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del jurado.*

*El jurado emitirá el fallo de esta etapa la última semana del mes de octubre de 2024. El acta se publicará la semana siguiente al mismo.*

*La identidad de los autores de las respectivas propuestas se dará a conocer con la apertura de las plicas que tendrá lugar en un acto público (sobre cerrado con identificación del equipo incluido en el sobre 3). El lugar y la hora de dicho acto se anunciarán en la página web del concurso y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con al menos tres (3) días de antelación, así como por correo electrónico a los participantes. La apertura de este sobre en*





Ayuntamiento Real Sitio  
**san fernando**  
DE HENARES

*acto público requerirá, al menos, la presencia del Presidente o persona en quien delegue, el Secretario y un vocal del jurado.*

*Con posterioridad a la apertura de los sobres de identificación la Secretaría del concurso comprobará el cumplimiento por parte de los autores de las propuestas de la aportación de la documentación administrativa solicitada. Para el examen de esta documentación la Secretaría podrá ser asistida por la asesoría jurídica del órgano de contratación.*

*El no cumplimiento de las condiciones exigidas será causa de exclusión de la propuesta y, en su caso, del premio previsto. La secretaria del concurso publicará posteriormente en la página web del concurso y en el perfil del contratante el acta con la resolución del mismo. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas ganadoras serán difundidos vía web, pudiendo ser manipulados por la secretaria del concurso exclusivamente con vistas a la modificación de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet.*

*El concurso podrá declararse desierto si el jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso”.*

*Así, en dicha cláusula 16.4, “Procedimiento para el fallo del concurso”, en el apartado: FASE 1, párrafo 6º, **DONDE DICE:***

*“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la primera semana del mes de julio de 2024”*

**DEBE DECIR:**

*“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la primera semana del mes de septiembre de 2024”.*

*Y, en el apartado: FASE 2, párrafo 8º, de la citada cláusula 16.4, **DONDE DICE:***

*“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la segunda semana del mes de octubre de 2024”.*

**DEBE DECIR:**

*“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la última semana del mes de octubre de 2024”.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** *-El artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), señala que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus*



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares

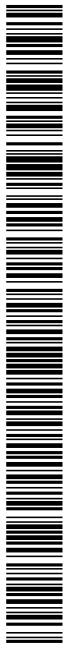
actos”.

**SEGUNDO.** - Hemos de señalar que, sobre la rectificación de errores existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 19 de abril de 2012 (RJ 20126001), con cita de otras muchas anteriores, señala que "(\_) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Así, teniendo en consideración el artículo 109.2 de la citada LPACAP y la doctrina anteriormente señalada, cabe la posibilidad de que, por el Ayuntamiento, se proceda a la rectificación de los errores detectados en las Bases del presente Concurso de Proyectos, conforme a lo señalado en el hecho TERCERO. - de los hechos y antecedentes del presente informe.

Consta informe complementario de la Secretaria Accidental que dice que las rectificaciones en las Bases del Concurso no afectan al contenido esencial de su informe realizado con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro y el informe complementario del Interventor de Fondos Accidental que dice que la modificación no afecta al contenido económico del contrato y ratifica su informe ya emitido el pasado diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes acuerdos: haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de 6 de julio, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) LCSP, en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato:



Código Seguro de Verificación: 618a17b8-1240-4799-a14a-2c97755486f1  
Origen: Administración  
Identificador documento original: 1163902  
Fecha de impresión: 07/06/2024 15:23:52  
Página 8 de 9

FIRMAS  
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 07/06/2024 15:14:04 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL  
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/06/2024 15:15:59 - Cargo: ALCALDE



Ayuntamiento Real Sitio  
**san fernando**  
de henares

**PRIMERO.** Aprobar las correcciones de las BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL NUEVO RECINTO FERIAL EN LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA FINCA “EL BATÁN” DE SAN FERNANDO DE HENARES en los siguientes términos:

**1. En la cláusula 15. “PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DESARROLLO DEL CONCURSO” DONDE DICE:**

“El plazo límite de presentación de la Fase 1 será el día 11 de junio de 2024.  
El plazo límite de presentación de la Fase 2 será el día 4 de octubre de 2024”.

**DEBE DECIR:**

“El plazo límite de presentación de la Fase 1 será el día 18 de junio de 2024.  
El plazo límite de presentación de la Fase 2 será el día 14 de octubre de 2024”.

**2. En la cláusula 16.4. “Procedimiento para el fallo del concurso”, en el apartado: FASE 1, párrafo 6º, DONDE DICE:**

“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la primera semana del mes de julio de 2024”

**DEBE DECIR:**

“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la primera semana del mes de septiembre de 2024”.

**3. En la cláusula 16.4. “Procedimiento para el fallo del concurso”, en el apartado: FASE 2, párrafo 8º, DONDE DICE:**

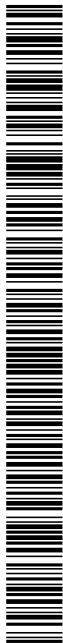
“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la segunda semana del mes de octubre de 2024”.

**DEBE DECIR:**

“El jurado emitirá el fallo de esta etapa la última semana del mes de octubre de 2024”.

**SEGUNDO.** - Abrir un nuevo plazo para la presentación de ofertas contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con el artículo 156.3 apartado c) de la LCSP, de conformidad con las nuevas fechas indicadas en la cláusula 15 de las Bases del presente Concurso de Proyectos.

Teniendo en cuenta que, aquellos licitadores que hubieran presentado su proposición con anterioridad a la publicación de la presente corrección deberán, dentro del nuevo plazo habilitado al efecto, retirar la anterior propuesta y, presentar una nueva proposición, adaptadas a las correcciones que se contengan en la resolución que se dicte al efecto.





Código Seguro de Verificación: 618a17b8-1240-4799-a14a-2c97755486f1  
Origen: Administración  
Identificador documento original: 1163902  
Fecha de impresión: 07/06/2024 15:23:52  
Página 9 de 9

FIRMAS  
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 07/06/2024 15:14:04 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL  
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 07/06/2024 15:15:59 - Cargo: ALCALDE



Ayuntamiento Real Sitio  
**san fernando**  
DE HENARES

**TERCERO.** - *Publicar la resolución que se dicte al respecto en el Perfil de Contratante, a los efectos de su conocimiento por todos los licitadores interesados en participar en la presente contratación.*

**CUARTO.** - *Realizar todos aquellos trámites que sean oportunos para continuar con la licitación del presente contrato, hasta su adjudicación.*

*En San Fernando de Henares, datado y firmado electrónicamente.*

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA  
FDO. SILVIA BUABENT VALLEJO.”

Sometida a votación la propuesta de referencia resultó aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Y para que así conste, expido la presente con la advertencia a que se refiere el Art.206 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, en San Fernando de Henares.